

N° 482 -2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 17 SEP. 2024

**VISTO:** El Informe N° 342-2024-U/EPID.HSRA-AND., de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 304-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 10 de setiembre del 2024, y el Memorando N° 863-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 11 de setiembre del 2024, expuesto por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de la aprobación del "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26454, Ley que Declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, crea el programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el subliteral a.1 del literal a), del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA, establece que, el PRONAHEBAS, tiene entre sus funciones, el elaborar las normas técnico administrativas referentes a los mecanismos de obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra los riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en los que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 016-MINSA/DGSP-V, Formatos y Registros, del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, con Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico Lineamientos de Política del PRONAHEBAS, la cual tiene como finalidad contribuir a desarrollar acciones sanitarias sectoriales conducentes a la disponibilidad y uso de sangre y hemocomponentes con niveles óptimos de calidad y seguridad; asimismo como objetivo general, establecer los lineamientos de Política sectorial para el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangres, y de las instancias regionales y locales que lo integran (Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión de manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir al impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 2 señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



respecto los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278, con el fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas;

Que, con Informe N° 229-2024-DPCYBS-HSR-AND., de fecha 06 de setiembre del 2024, el jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HSRA, remite el Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos del Servicio de Banco de Sangre del HSRA, para su evaluación, aprobación y emisión de resolución, siendo este un requisito indispensable para el proceso de autorización de funcionamiento del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del HSRA;

Que, con Informe N° 342-2024-U/EPID.HSRA-AND., de fecha 09 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informa que visto el documento técnico, fue elaborado de acuerdo a las normativas del MINSA, lo cual dicho Manual deberá ser aprobado mediante resolución directoral, ya que cuenta con la opinión favorable de este despacho;

Que, asimismo con Informe N° 304-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 10 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, de acuerdo al informe precedente requiere aprobar mediante acto resolutorio el Documento técnico "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, 2024";

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando a las facultades conferidas al Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Documento Técnico "MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, 2024", el mismo que en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTICULO TECERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

C.c.  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Unidad de RR.HH.  
OPPIA.  
Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre  
Interesado  
Estadística (portal de transparencia)  
Archivo  
BSTAMqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

